

Expediente: **3108/24**

Carátula: **PARRA ALEJANDRO MANUEL C/ CAMPO FELIX ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **07/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAMPO, FELIX ALBERTO-DEMANDADO

23355484319 - RUSSO, SERGIO RAMIRO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23355484319 - PARRA, ALEJANDRO MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3108/24



H106038300786

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

**JUICIO: PARRA ALEJANDRO MANUEL c/ CAMPO FELIX ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE N°3108/24.-**

San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "PARRA ALEJANDRO MANUEL c/ CAMPO FELIX ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO" y,

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **PARRA ALEJANDRO MANUEL**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **CAMPO FELIX ALBERTO**, DNI N° **31.430.551**, por la suma de **\$700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL)**, por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré sin protesto firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregada en fecha 1/08/2024, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 19/11/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$ 700.000, al que se le adicionarán los intereses

condenados desde la fecha de mora 13/06/2024, hasta la fecha de la presente regulación. Atento al carácter de apoderado en que actúa el profesional interviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508, otorgando el 12% de la escala del art 38 LA, los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, por lo que se regulan por el monto de una consulta escrita, más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PARRA ALEJANDRO MANUEL** en contra de **CAMPO FELIX ALBERTO DNI N° 31.430.551**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL)**. En materia de intereses, corresponde aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta el efectivo pago, más gastos y costas como se consideran.

II- COSTAS: a la parte vencida.

III- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **RUSSO, SERGIO RAMIRO** (apoderado del actor) en la suma de **\$682.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL)**.

IV- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER^{RDVB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 06/02/2025

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.